

ASSESSORIES
Serra Mayans

ASSESSORAMENT FISCAL, COMPTABLE, LABORAL,
JURÍDIC, FINANCER, IMMOBILIARI I ASSEGURANCES

NUEVA LEY DE MOROSIDAD Y DE PLAZOS DE PAGO

(Ley 15/2010 de 5 Julio de medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales - BOE 6/7/2010)

Esta ley viene a reformar la ley 3/2004 anterior y estas son las principales novedades.

DETERMINACIÓN PLAZOS DE PAGO

En comparación con la ley anterior se reducen, de manera progresiva, los plazos de pago quedando de la siguiente forma

- ⇒ **El pago de facturas del sector privado se ha reducido de 90 a 60 días**, con la excepción de las operaciones en las que se vinieran pactando plazos de pago más elevados (supuesto que se describirá en apartado aparte)
- ⇒ **El pago de las facturas del sector público se ha reducido de 60 – 90 días a 30 días**, según el siguiente calendario:
 - Desde la entrada en vigor de la ley y hasta el próximo 31/12/2010 el plazo pasa a 55 días
 - Entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011 el plazo será de 50 días
 - Entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 el plazo será de 40 días
 - A partir del 1/01/2013 el plazo será de 30 días

Los **comerciantes minoristas** seguirán teniendo su normativa específica de aplicación, por lo que se mantiene el **plazo de 30 días establecido**.

La Ley establece las siguientes condiciones de tiempo y forma de pago:

1.- El plazo que debe cumplir el deudor será:

- ⇒ 60 días si después de la fecha en que el deudor haya recibido la mercancía o prestación de servicio
- ⇒ Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, 60 días después de la entrega de los bienes o prestación de servicios.
- ⇒ Si en el contrato se ha dispuesto, legalmente, un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto con el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o en la fecha que tiene lugar la aceptación o verificación, 60 días después de esta última fecha.

Para los productos agroalimentarios (frescos y perecederos) los plazos de pago no podrán exceder en ningún caso los 30 días después de la fecha en que el deudor reciba la factura o solicitud equivalente.

Para los productos agroalimentarios que no sean frescos o perecederos se mantiene el plazo de pago máximo de 60 días. >En estos casos los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan 30 días de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de servicios.

La factura electrónica producirá efectos de cómputo de plazo de pago siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

En las operaciones en las que se vinieran pactando plazos de pago más elevados, los plazos se ajustarán progresivamente de acuerdo al siguiente calendario

⇒ Desde la entrada en vigor de la Ley y hasta el 31/12/2011 el plazo será de 85 días

⇒ Entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 el plazo será de 75 días

⇒ A partir del 1/1/2013 el plazo será de 60 días.

Se suprime la libertad de las partes para determinar contractualmente un plazo mayor de pago. Se establece de obligatorio cumplimiento un plazo máximo de pago de 60 días por parte de las empresas a los proveedores.

Indemnización por costes de cobro: se introduce la novedad de que el deudor permanecerá obligado a esta indemnización aún cuando el coste de cobro haya sido cubierto por la condena de costas del deudor.

Las empresas constructoras de obra civil que tengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, podrán excepcionalmente acordar los siguientes plazos sin que puedan existir pactos entre las partes por encima de dichos plazos y fechas:

⇒ Desde la entrada en vigor de la Ley y hasta el 31/12/2011 plazo de 120 días

⇒ Entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 plazo de 90 días

⇒ A partir del 1/1/2013 plazo de 60 días.